

Constancia secretaría: Manizales, quince (15) de noviembre de 2023. Informando a la señora juez, que el término contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 293 y 108 del C.G.P, transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 20 de octubre de 2023. (Archivo 17).

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2023; 1, 2, 3, 7, 8,9, 10 y 14 de noviembre de 2023.

Días inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023; 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Emplazado como se encuentra el demandado JOSÉ FERNANDO CAÑÓN ARROYAVE identificado con C.C. 10.256.873 y sin que a la a fecha hubiese comparecido al proceso, procede el Despacho, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a nombrarle curador ad-litem que lo represente dentro del presente proceso ejecutivo de primera instancia que adelanta en su contra la señora LUZ ESTELA GOMEZ VALENCIA identificada con C.C. 30.311.868.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado JOSÉ FERNANDO CAÑÓN ARROYAVE a la abogada DORA ELENA GALLEGO BERNAL en ejercicio, identificada con C.C. No. 24.851.133 y T.P. 187.388 del C.SJ. Dirección del correo electrónico lustus3@hotmail.com; dirección física Carrera 24 # 22-02, Oficina 11-05 edificio Plaza Centro Manizales, de Manizales. Teléfono: 3154804381.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) Auto notificado por estado del 1 de febrero de 2024

procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el abogado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 28 de febrero de 2023.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a1127b09b7048ac94d2a62dd1bf278445084d04a031f4a4b7de10561437085**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>